



LIQUIDACIÓN COSTAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARAGO VALLE, EN ATENCIÓN A AUTO QUE ASÍ LO ORDENO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME CON LO INDICADO EN EL ART., 266 DEL C.GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL EJECUTIVO CON CCIÓN PERSONAL CON RADICACIÓN 2018-053-01 A CARGO DE LOS CODEMANDADOS GERMÁN ALONSO ZARRÁZOLA BERMÚDEZ Y LAUREANO VALENCIA GOMEZ Y EN FAVOR DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO HERRERA.

VALOR AGENCIAS EN DERECHO EN 2ª INSTANCIA..... DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES

COSTOS PROCESALES EN 2ª INSTANCIA.....000000000000

VALOR AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA.....\$ 7.500.000.00

VALOR COSTOS EN 1 INSTANCIA.....\$ 20.100.00 Cuad.2 Folio 2

“ “ “\$ 16.300.00 Cuad.2Folio3

Cartago marzo 12 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA



Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con liquidación de cosas.

Cartago, marzo 12 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 220

EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

RADICACIÓN: 761473103002-2018-00053-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del juzgado en éste asunto **Ejecutivo con Acción Personal** adelantado por el señor **Rubén Darío Herrera Calle** contra los señores **Laureano Valencia Gómez y Germán Alonso Zarrazola Bermúdez**, hallándose en armonía con lo indicado en



el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2026, en favor del ejecutante y a cargo de los codenados, **se imparte su aprobación**

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b498082fddbf6ea40f2de97cd85874365d01e52ab234678b47829e1ba8ccb2**

Documento generado en 13/03/2024 10:24:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>